

«El período hábil para la caza de la cabra montés en terrenos sometidos a régimen cinegético especial cuyo Plan Técnico se encuentre aprobado a la entrada en vigor de la Orden de 22 de mayo de 2000 por la que se establecen las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será el fijado en el citado Plan Técnico hasta el término de su período de vigencia.»

Disposición Adicional. La práctica de la caza o la pesca continental por personas mayores de sesenta y cinco años exige portar la tarjeta de identificación del cazador o del pescador, debidamente acompañada del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo equivalente, junto con la preceptiva documentación exigida por las correspondientes disposiciones legales aplicables.

Lo anterior no resulta de aplicación a la posesión de rehas y de embarcaciones por personas mayores de sesenta y cinco años, que exige la expedición gratuita de la licencia correspondiente.

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2000

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ORDEN de 9 de agosto de 2000, que modifica la de 28 de mayo de 1997, por la que se fijan limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente para el ejercicio de la caza en Andalucía. (BOJA núm. 67, de 12 de junio de 1997).

Por Orden de 28 de mayo de 1997 se fijan las limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente para el ejercicio de la caza en Andalucía, en la que se incluyen aguas públicas, zonas incluidas en Espacios Naturales Protegidos o colindantes con ellos, así como otras zonas por razón de costumbre o tradición.

La evolución de las condiciones que determinaron su delimitación hace necesaria la revisión de la citada Orden, en la que destaca la incorporación de diversos montes en la provincia de Cádiz; la ampliación de la prohibición de toda clase de caza en la provincia de Almería, incluyéndose las desembocaduras de los ríos Antas y Almanzora, y la prohibición de la caza en el Corredor Verde del Guadiamar, según localización, cartografía y superficie contenidas en la presente Orden.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con la Ley 4/1989, de 28 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y el Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se dictan normas para su protección,

DISPONGO

Artículo 1.º Se modifica el contenido del artículo 1 de la Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se fijan limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente para el ejercicio de la caza en Andalucía, que queda redactado en los siguientes términos:

«a) La caza de aves acuáticas se prohíbe en:

- Parque Natural "Sierra de María-Los Vélez", en los tt.mm. de María, Vélez-Blanco, Vélez-Rubio y Chirivel.

- Parque Natural "Cabo de Gata-Níjar", en los tt.mm. de Almería, Níjar y Carboneras.
- Río Chico y Fuentes de Marbella, en el t.m. de Berja.

Se prohíbe toda clase de caza en:

- Laguna de Mojácar, en el t.m. de Mojácar.
- Zona Húmeda de la Cañada del Puerco, la Molina y la Balsa del Sapo, con una extensión aproximada de ochenta hectáreas, en el t.m. de El Ejido.
- Desembocadura del río Antas, en el t.m. de Vera.
- Desembocadura del río Almanzora, en el t.m. de Cuevas del Almanzora.
- Salinas de Guardias Viejas, con una extensión aproximada de cien hectáreas, en el t.m. de El Ejido.»

Artículo 2.º Se modifica el contenido del apartado a) del artículo 2 de la Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se fijan limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente para el ejercicio de la caza en Andalucía, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

«a) Se prohíbe el ejercicio de la caza:

- En el Area de Reserva del Parque Natural "Sierra de Grazalema".
- En las Lagunas de Torreguadiaro, en el t.m. de San Roque, de La Paja, en el t.m. de Chiclana de la Frontera, de Los Tollos o Tollón y Las Quinientas y Las Pachecas, en el t.m. de Jerez de la Frontera y de Tarelo, en el t.m. de Sanlúcar de Barrameda.
- Pinares de Chipiona, en el t.m. de Chipiona.
- Pinar de La Algaida, en el t.m. de Puerto Real, Pinar del Rey y Dehesilla en el t.m. de San Roque, y La Dinamita en el t.m. de Sanlúcar de Barrameda, con los siguientes límites: Al norte el Pago de los Llanos, al sur la vía pecuaria Cañada de San Jerónimo, al este el Pago los Llanos y al oeste la carretera de la vía.
- Embalse de Barbate en el t.m. de Alcalá de los Gazules, así como la franja comprendida entre el máximo nivel de las aguas y 250 metros a partir de él.
- Montes El Salado, en el t.m. de Jimena de la Frontera, y La Ladera, en el t.m. de El Gastor.
- Navazos Hondos, en el t.m. de Sanlúcar de Barrameda, cuyos límites son:

Norte: Marisma de Henares.
Sur: Colonia de La Algaida.
Este: Laguna de Tarelo.
Oeste: Salina de Apromasa.

- Reserva concertada de la Luna de la Paja, en el t.m. de Chiclana de la Frontera.
- Dunas de Rota, en el t.m. de Rota y Dunas de San Antón, en el t.m. de El Puerto de Santamaría.
- Dehesa de Las Yeguas, en el t.m. de Puerto Real.
- La Suara, en el t.m. de Jerez de la Frontera.
- Granja acuícola localizada en la desembocadura del Caño de Martín Ruiz, en el río Guadalquivir, en el t.m. de Trebujena.
- Parajes Naturales Isla del Trocadero, en el t.m. de Puerto Real, e Isla de Sancti Petri, en el t.m. de Chiclana de la Frontera.»

Artículo 3.º Se añade un monte público al párrafo segundo del artículo 3.a) de la Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se fijan limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente para el ejercicio de la caza en Andalucía, que queda redactado en los siguientes términos:

«- En los Montes "Villares Bajos", del t.m. de Córdoba, y "Vegueta del Fresno", en el t.m. de Cardena, y en la finca Santa Rita, en los tt.mm. de Cabra y Carcabuey.»

Artículo 4.º Se modifica el límite norte de Vadorreal, El Chorro y Mesa de Villaverde, contenido en el último apartado del artículo 6.a) de la Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se fijan limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente para el ejercicio de la caza en Andalucía, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

“Norte: Límite entre los tt.mm. de Ardales y Campillos, en su tramo comprendido entre el arroyo de San Ramón y su confluencia con el límite del t.m. de Antequera”.

Artículo 5.º Se añade un apartado al artículo 7 de la Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se fijan limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente para el ejercicio de la caza en Andalucía, que pasa a tener la siguiente redacción:

Se prohíbe el ejercicio de toda clase de caza en:

- Aguas y márgenes de dominio público del tramo del Brazo de la Torre y del Brazo del Este, en ambos casos desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Guadalquivir.

- Islas formadas en el curso del Río Guadalquivir, como consecuencia de las cortas de la Isleta y de los Olivillos, ambas en el t.m. de Puebla del Río.

- Cauces de dominio público del río Viar, desde la presa de El Pintado hasta la presa de derivación del canal del Viar, sita en la margen derecha en los tt.mm. de Real de la Jara y Almadén de la Plata, y a la izquierda en el t.m. de Cazalla de la Sierra.

- Laguna de Los Tollos o Tollón (t.m. de El Cuervo).

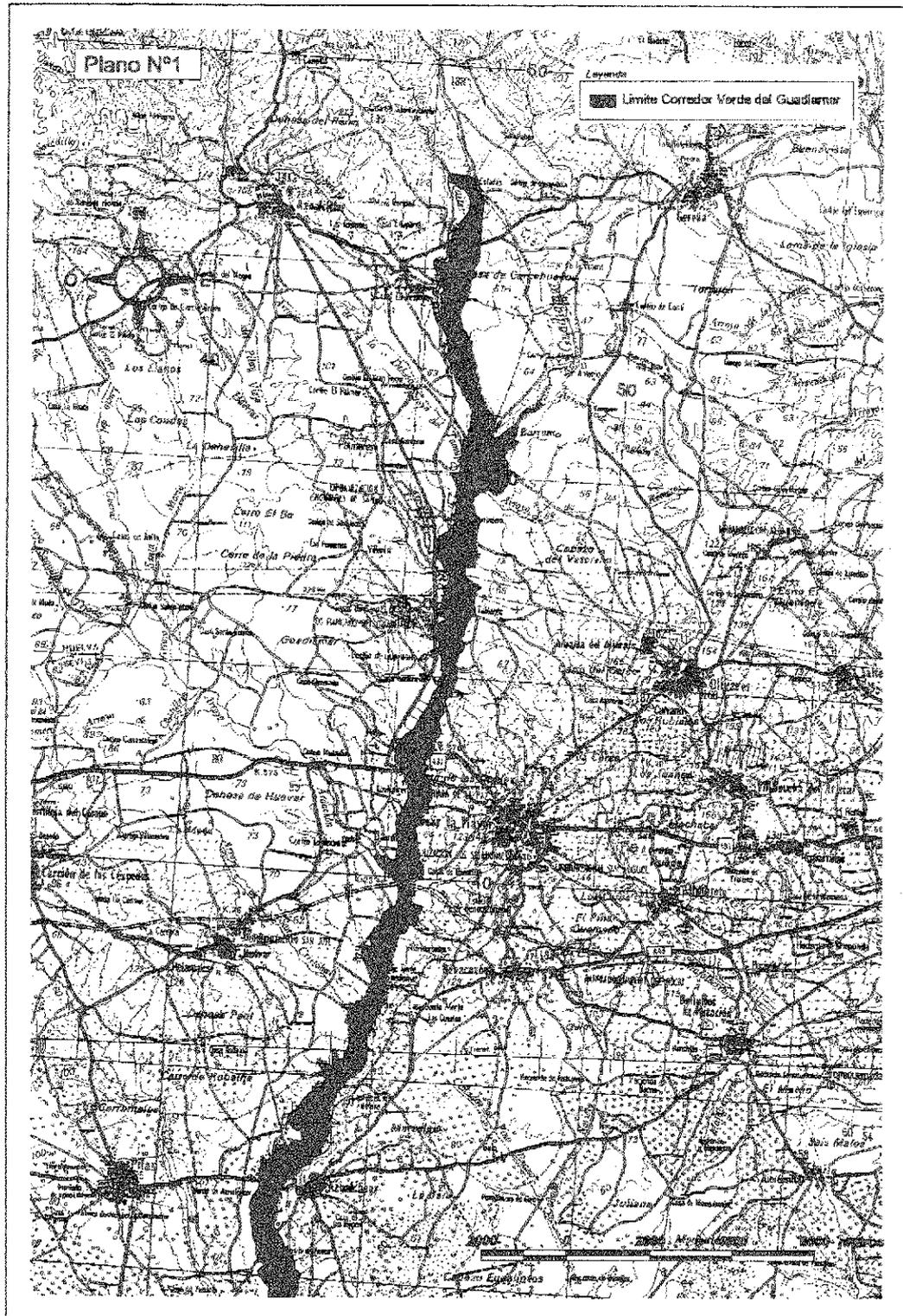
- Zona del Corredor Verde del Guadiamar comprendida entre las vallas de delimitación, según el mapa que figura en el Anexo I, y distribución de superficie por términos municipales relacionada en el Anexo II de la presente Orden.

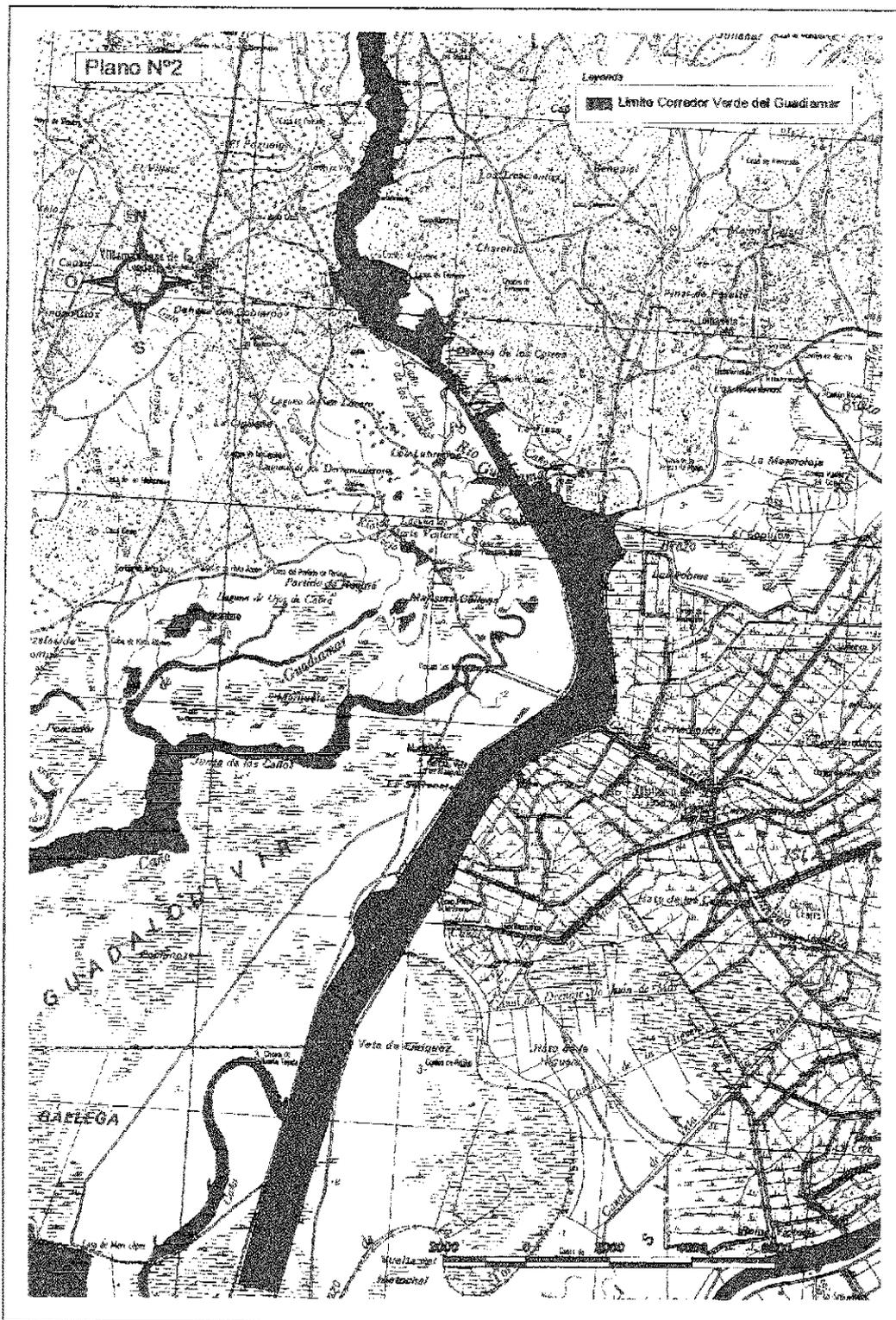
Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de agosto de 2000

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I





ANEXO II		Superficie (ha)	Términos municipales
Superficie (ha)	Términos municipales	8	La Puebla del Río
2.832	Aznalcázar	915	Sanlúcar la Mayor
270	Benacazón	94	Villamanrique de la Condesa
64	Huévar	456	Villafranco del Guadalquivir
241	Olivares	Total: 4.880	

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 18 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Fernando Valera Díaz, Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Moguer, al puesto de trabajo de Viceinterventor del Ayuntamiento de Huelva.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Huelva mediante Acuerdo de su Comisión de Gobierno, de fecha 22 de junio de 2000, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Viceinterventor de la citada Corporación de don Fernando Valera Díaz, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, así como la conformidad del Ayuntamiento de Moguer (Huelva), manifestada mediante Decreto de su Alcaldía, de 22 de junio de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decre-

to 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Fernando Valera Díaz, NRP 50835554/02/a3013, actual Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Moguer (Huelva), al puesto de trabajo de Viceinterventor del Ayuntamiento de Huelva, durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de julio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se corrigen errores de la de 8 de junio de 2000, de la misma Dirección General, por la que se convocaban a concurso de traslados plazas vacantes entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Por Resolución de 8 de junio de 2000, la Dirección General de Gestión de Recursos convocaba a concurso de traslados plazas vacantes entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Advertido error en dicha Resolución, por no existir más que una vacante, esta Dirección General de Gestión de Recursos, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto corregir los errores detectados, según se especifica en el Anexo I.

Contra la presente Resolución podrán los interesados formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.